



LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA
ABOGADA
Universidad Libre Cartagena
Universidad de la Costa Barranquilla
Especialista en Derecho PROCESAL CIVIL
Especialista en Derecho Penal y Criminología
Dir: Centro, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 14, Ofic. 14-01
Tels: Ofic. Cel-3016412021:
liletdaryed@hotmail.com
Cartagena de Indias - Bolívar



SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR

E.

S.

D.

REF: Se presenta ante este Despacho, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, dentro del presente proceso EJECUTIVA LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA contra los señores ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR BOLIVAR. -

Cordialmente, se presenta ante usted, la abogada *LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA*, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, representando los intereses de la señora *LORENA LIZETH GODOY TOUS*, mujer identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.339.255 expedida en la ciudad de Cartagena, domiciliada y residenciada en la ciudad de Cartagena de indias, para efectos de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL**, dentro del proceso EJECUTIVA LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA, RAD. # 13-836-31-89-002-2020-00147-00, contra la *ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR BOLIVAR* representada por su gerente la señora *ANA LUCIA HERRERA ROJA* o quien haga sus veces, por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES:

El mandamiento de pago se libró por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.894. 789.00), más los intereses moratorios causados desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago de la misma, los cuales, se procederá a liquidar de la siguiente forma:

Fecha de exigibilidad de la obligación: Agosto del 2018, mes siguiente a la terminación laboral, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 65 del CST.

Es de resorte informar que, la parte demanda, la *ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR BOLIVA*, fue vencida en juicio, en tanto, el despacho, dio la orden de seguir adelante la ejecución mediante auto de fecha 23 de febrero del 2022, publicada mediante estado 29 de fecha 25 de febrero del 2019.



LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA
ABOGADA
Universidad Libre Cartagena
Universidad de la Costa Barranquilla
Especialista en Derecho PROCESAL CIVIL
Especialista en Derecho Penal y Criminología
Dir: Centro, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 14, Ofic. 14-01
Tels: Ofic. Cel-3016412021:
liletdaryed@hotmail.com
Cartagena de Indias - Bolívar



Asimismo, se procedió por auto que, antecede aprobación de la liquidación de crédito por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$11.795.393), compuesto por capital e intereses, desde el mes de agosto del 2018 hasta marzo del 2022.

Luego entonces, se procederá a presentar “Liquidación del crédito adicional” desde el mes de abril del 2022 hasta febrero del 2023, para los fines del artículo 446 del CGP., como a continuación se expondrá:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA:

CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIA Y FRA.	INTERESES	MES A LIQ
5.894.789,00	29,91	360	30	146.928	ago-18
5.894.789,00	29,72	360	30	145.994	sep-18
5.894.789,00	29,45	360	30	144.668	oct-18
5.894.789,00	29,24	360	30	143.636	nov-18
5.894.789,00	29,10	360	30	142.949	dic-18
5.894.789,00	28,74	360	30	141.180	ene-19
5.894.789,00	29,55	360	30	145.159	feb-19
5.894.789,00	29,06	360	30	142.752	mar-19
5.894.789,00	28,98	360	30	142.359	abr-19
5.894.789,00	29,01	360	30	142.507	may-19
5.894.789,00	28,95	360	30	142.212	jun-19
5.894.789,00	28,92	360	30	142.064	jul-19
5.894.789,00	28,98	360	30	142.359	ago-19
5.894.789,00	28,98	360	30	142.359	sep-19
5.894.789,00	28,65	360	30	140.738	oct-19
5.894.789,00	28,55	360	30	140.247	nov-19
5.894.789,00	28,37	360	30	139.363	dic-19
5.894.789,00	28,16	360	30	138.331	ene-20
5.894.789,00	28,59	360	30	140.443	feb-20
5.894.789,00	28,43	360	30	139.657	mar-20
5.894.789,00	28,04	360	30	137.742	abr-20
5.894.789,00	27,29	360	30	134.057	may-20
5.894.789,00	27,18	360	30	133.517	jun-20
5.894.789,00	27,18	360	30	133.517	jul-20
5.894.789,00	27,44	360	30	134.794	ago-20
5.894.789,00	27,52	360	30	135.187	sep-20
5.894.789,00	27,13	360	30	133.271	oct-20
5.894.789,00	26,76	360	30	131.454	nov-20
5.894.789,00	26,19	360	30	128.654	dic-20
5.894.789,00	28,74	360	30	141.180	ene-21
5.894.789,00	26,31	360	30	129.243	feb-21
5.894.789,00	26,11	360	30	128.261	mar-21
5.894.789,00	25,96	360	30	127.524	abr-21



LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA
ABOGADA
Universidad Libre Cartagena
Universidad de la Costa Barranquilla
Especialista en Derecho PROCESAL CIVIL
Especialista en Derecho Penal y Criminología
Dir: Centro, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 14, Ofic. 14-01
Tels: Ofic. Cel-3016412021:
liletaryed@hotmail.com
Cartagena de Indias - Bolívar



5.894.789,00	25,83	360	30	126.885	may-21
5.894.789,00	25,81	360	30	126.787	jun-21
5.894.789,00	25,77	360	30	126.591	jul-21
5.894.789,00	25,77	360	30	126.591	ago-21
5.894.789,00	25,78	360	30	126.640	sep-21
5.894.789,00	25,62	360	30	125.854	oct-21
5.894.789,00	25,90	360	30	127.229	nov-21
5.894.789,00	26,19	360	30	128.654	dic-21
5.894.789,00	26,49	360	30	130.127	ene-22
5.894.789,00	27,45	360	30	134.843	feb-22
5.894.789,00	27,71	360	30	136.096	mar-22
TOTAL				5.990.604	

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ADICIONAL:

CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DÍA Y FRA.	INTERESES	MES A LIQ
\$ 5.894.789	28,57	360	30	140.345	abr-22
5.894.789,00	29,56	360	30	145208,3024	MAY
\$ 5.894.789	30,60	360	30	150.317	jun-22
\$ 5.894.789	31,92	360	30	156.801	jul-22
\$ 5.894.789	33,31	360	30	163.630	ago-22
\$ 5.894.789	35,25	360	30	173.159	sep-22
\$ 5.894.789	36,91	360	30	181.314	oct-22
\$ 5.894.789	38,67	360	30	189.960	nov-22
\$ 5.894.789	41,46	360	30	203.664,96	dic-22
\$ 5.894.789	43,26	360	30	203664,96	ene-23
\$ 5.894.789	45,27	360	30	203.665	feb-23
TOTAL				1.911.729	

CAPITAL	\$ 5.894.789
INTERESES APROBADOS	\$ 5.990.604
INTERESES NUVEOS	\$1.911.729
TOTAL	\$ 13.797.122

PARA UN TOTAL DE TRECE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$13.797.122)



LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA
ABOGADA
Universidad Libre Cartagena
Universidad de la Costa Barranquilla
Especialista en Derecho PROCESAL CIVIL
Especialista en Derecho Penal y Criminología
Dir: Centro, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 14, Ofic. 14-01
Tels: Ofic. Cel-3016412021:
liletaryed@hotmail.com
Cartagena de Indias - Bolívar



En mérito de lo anterior, procedo a depreca las siguiente,

PRETENSIONES:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito adicional presentada a través de este memorial, por los valores que anteceden.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, denuncio como bienes de propiedad de la demandada, para los fines del artículo 100 del CPL., los siguientes:

Los bienes que, denuncio son los mismos que, deprecó en las medidas cautelares, los cuales, corresponden a sumas de dineros que, posea la ESE HOSPITAL DE CALAMAR en cuentas bancarias y, como crédito a cargo de LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR y ALCALDIA MAYOR DE CALAMAR BOLIVAR., la cual, hago bajo el apremio del juramento.

Para que la acción que estoy incoando, resulte efectiva y satisfaga los intereses del ejecutante, respetuosamente solicito que, junto con auto que apruebe la liquidación del crédito, sean decretadas las siguientes medidas cautelares:

- I. REMITIR nuevamente los oficios a las entidades bancarias para que, embarguen y retenga los dineros legalmente embargables, para el cumplimiento del numeral 2° de la parte resolutive del auto de fecha 27 de mayo del 2021, el cual, admitió la demanda.
- II. Decrétese el embargo retención y secuestro de las acreencias, legalmente embargables, que tenga a su favor el ejecutado, ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR BOLIVAR, en la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.
- III. Decrétese el embargo, retención y secuestro de acreencias, legalmente embargables, que tenga a su favor el ejecutado, ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR BOLIVAR, en la ALCALDIA MAYOR DE CALAMAR - BOLIVAR.
- IV. El embargo y retención de las sumas de dineros que correspondan a recursos propios de libre destinación que posea la demandada ESE CALAMAR BOLIVAR, ante las siguientes entidades financieras:

BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNBSUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO



LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA

ABOGADA

Universidad Libre Cartagena

Universidad de la Costa Barranquilla

Especialista en Derecho PROCESAL CIVIL

Especialista en Derecho Penal y Criminología

Dir: Centro, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 14, Ofic. 14-01

Tels: Ofic. Cel-3016412021:

liletaryed@hotmail.com

Cartagena de Indias - Bolívar



Asesorías & Litigios

DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZA, BANCAMÍA S.A., BANCO W S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A. O FINANDINA ESTANLECIMIENTO BANCARIO, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDOMUJER, BANCO COMPARTIR S.A.

Centro de Embargos ;EMBARGOS ;presidencia@bancopopular.com.co
;notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co
;guillermo.acuna@itau.co ;crodriguezmartinez@corbanca.com.co
;notificaciones.juridico@itau.co ;requerinf@bancolombia.com.co ;Servitrust
GNB Sudameris ;Jesus Eduardo Cortes Mendez
;embargos.colombia@bbva.com ;notificacionesjudiciales@davivienda.com
;notificacionesjudiciales@davivienda.com
;notificbancolpatria@colpatria.com
;notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co ;Central de Embargos
;jdicialnotif@bancoagrario.gov.co
;aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
;notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
;servicioalclientes@bancamia.com.co

Lo anterior, con la advertencia de que la medida cautelare tomada en esta demanda, se encuentra dentro de las excepciones al principio de inembargabilidad, toda vez que estas medidas cautelares nacen de una serie de obligaciones reclamadas que tienen como fuente la prestación de acreencia laborales como médico que, laboró en el servicio de salud en la ESE DEMANDADA, como una actividad a la cual están destinados los recursos recibidos por la parte demandada del SGP como es el servicio de salud. Lo anterior de conformidad a las sentencias C-546 de 1992; C-13, C-017, C- 337 y C-555 de 1993; C-103 de 1994; C-354 y C-402 de 1997; C-793 de 2002; C-566 de 2003; C-1154 de 2008; C-539 de 2010 y C-313 de 2014, entre otras y providencias de la Corte Suprema de Justicia CSJ STC16197-2016, 9 de noviembre 2016, rad. 2016-03184-00, CSJ AP4267-2015, 29 de julio 2015, rad. 4401 y STC7397-2018.

Oficiase en tal sentido. No sin antes APLICAR LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD solicitado, teniendo en cuenta que las medida cautelar ordenada que, se deprecian en este proceso, se encuentra inmersas dentro de las mismas, como quiera que las obligaciones reclamadas se derivan de los servicios de la salud, actividad a la cual están destinados los recursos del SGP, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-1154 de 2008, por lo que se debe ordenar oficiar en tal sentido a las diferentes entidades bancarias. Advirtiéndole a



LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA

ABOGADA

Universidad Libre Cartagena

Universidad de la Costa Barranquilla

Especialista en Derecho PROCESAL CIVIL

Especialista en Derecho Penal y Criminología

Dir: Centro, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 14, Ofic. 14-01

Tels: Ofic. Cel-3016412021:

liletaryed@hotmail.com

Cartagena de Indias - Bolívar



dichas entidades que, si los dineros a embargar pertenecen al sistema general de seguridad social, deberán dar cumplimiento a lo indicado en el inciso final del parágrafo del artículo 594 del C.G. del P.

TERCERO: Límitese la cuantía de los embargos decretados en la suma de TRECE MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$13.797.122) más el 50% para cubrir las costas y los demás intereses que, se causen.

Del Señor Juez, Atentamente,

LILET DARYED CHAVEZ PATERNINA

C. C. No. 64.575.472 de Sincelejo

T. P. No. 107.098 del CSJ.-